

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
DOSQUEBRADAS – RISARALDA

Oficio No. 191
Enero 30 de 2019
Rad. 2019-00001-00

Doctor

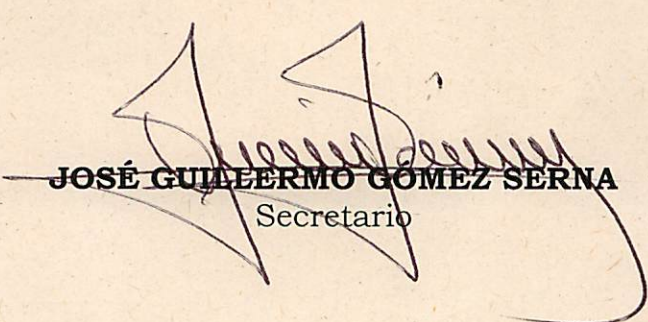
OSCAR ANDRÉS CORREA LOZANO

Técnico de Sistemas, H. Tribunal Superior Distrito Judicial Pereira
Palacio de Justicia Calle 41 entre carrera 7 y 8, Oficina 305 Torre C.
Correo: tstribsupper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pereira – Risaralda

Comedidamente, me permito solicitarle su valiosa colaboración en el sentido de publicar el aviso de notificación que se anexa, en la página web de dicha Corporación, en relación con el fallo de fecha 30 de Enero de 2019, proferido dentro de la acción de tutela impetrada por **ANDRES FELIPE VALLEJO VALLEJO**, contra el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS** y la **INSPECCIÓN QUINCE MUNICIPAL DE POLICÍA DE PEREIRA RISARALDA**, a la que fueron vinculados los Juzgados 2º Civil Municipal y 5º Civil del Circuito de Pereira, así como los señores **FABIO ERNESTO VINASCO** y **MARTHA LILIANA OCAMPO VÁQUIRO**. Radicada bajo el No. 2019-00001.

Atentamente,


JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ SERNA
Secretario

LOSD



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
DOSQUEBRADAS – RISARALDA
Edificio Centro Comercial y Empresarial Guadalupe Plaza
Calle 35 No. 15-19, oficina 223. Tel. 3320651
j01cctodosq@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN FALLO DE TUTELA POR AVISO

POR MEDIO DEL PRESENTE, SE NOTIFICA A LOS SEÑORES **FABIO ERNESTO VINASCO** y **MARTHA LILIANA OCAMPO VÁQUIRO**, EN SU CONDICIÓN DE HEREDERO Y CÓNYUGE SOBREVIVIENTE DEL SEÑOR **ALEXIS VINASCO TREJOS**, EL FALLO PROFERIDO POR EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA, DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR EL SEÑOR **ANDRES FELIPE VALLEJO VALLEJO**, CONTRA EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, Y LA INSPECCIÓN 15 MUNICIPAL DE POLICÍA DE PEREIRA RISARALDA, A LA QUE FUERON VINCULADOS LOS JUZGADOS 2º CIVIL MUNICIPAL, 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, EL SEÑOR JORGE EDISON OCAMPO, FABIO ERNESTO VINASCO y MARTHA LILIANA OCAMPO VÁQUIRO, RADICADO BAJO EL NÚMERO: 66.170.31.03.001.2019.00001.00.

En dicho fallo, se negó por improcedente el amparo constitucional, se condenó en costas al accionante ANDRES FELIPE VALLEJO VALLEJO en favor de la NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, y se ordenó remitir el proceso a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado.

Dosquebradas, enero 30 de 2019.


JOSE GUILLERMO GOMEZ SERNA
SECRETARIO